



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10; cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.

Excmo. Sr.: Para que la comision de que es V. E. presidente pueda desempeñar el encargo que le está confiado, la Reina se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Debiéndose tan solo apreciar los años que lleven de enseñanza los catedráticos, en el concepto de propietarios, se contarán aquellos únicamente desde la fecha del primer real nombramiento con que hubieren obtenido la propiedad.

2.ª En el caso de que esta fecha fuere común á dos ó mas catedráticos, serán preferidos los que hubieren obtenido su plaza por oposicion, ó incluidos en terna en actos de esta naturaleza ó tuvieren servicios anteriores en la enseñanza, ya como interinos, ya como sustitutos, ayudantes ó por varios otros conceptos.

3.ª Si el nombramiento de propietarios se hubiere dado por autoridad ó corporacion facultada expresa y directamente al efecto por el gobierno, y este se hubiere aprobado posterior-

mente, se considerará como real dicho nombramiento.

4.ª Habiendo sufrido varios catedráticos propietarios cesantías ó separaciones, mas ó menos dilatadas, en diversas épocas, el tiempo que hubieren permanecido en semejante estado se les abonará para su antigüedad con sujecion á las mismas reglas que se observan para la clasificacion de los empleados civiles.

5.ª A los catedráticos que despues de jubilados hubiesen vuelto al activo servicio se les abonará el tiempo de su jubilacion en los términos que espresa la regla anterior, como si hubiesen estado cesantes.

6.ª El cómputo del tiempo que cada catedrático cuente como propietario se estenderá hasta el dia 1.º del presente mes de noviembre.

7.ª Hechas las clasificaciones de todos los actuales catedráticos propietarios, la comision formará el escalafon general por orden riguroso de antigüedad, presentándolo en un estado que habrá de comprender las casillas siguientes: 1.ª Nombres de los catedráticos. 2.ª Fecha de su primer nombramiento como propietarios, en el caso de haberse hecho desde luego por el gobierno. 3.ª Fecha del nombramiento, en el caso de proceder de autoridad ó corporacion facultada para ello. 4.ª Fecha en que este ultimo nombramiento haya sido aprobado por el gobierno. 5.ª Tiempo trascurrido desde la fecha del primer

nombramiento en propiedad hasta el día 1.º del presente noviembre. 6.º Tiempo descontado por cesantía. 7.º Tiempo descontado por jubilacion. 8.º Tiempo verdadero que resulte de antigüedad. 9.º Universidad ó establecimiento en que obtuvo el catedrático su primer nombramiento en propiedad. 10.º Universidad en que se halla ahora colocado. 11.º Facultad á que pertenece. 12.º Asignatura que desempeña.

8.º Hecho este escalafon se imprimirá en la Gaceta y en el Boletín oficial de instrucción pública, y se fijará en los estrados de las universidades, como mero proyecto de la comision, para el debido conocimiento de los interesados; señalándose el plazo de un mes para que si algun profesor se considerase perjudicado en sus legitimos derechos, pueda reclamar en queja, presentando los documentos que tuviere en su apoyo.

9.º Estas reclamaciones serán examinadas por la comision, la cual dará sobre ellas su dictamen, y con los expedientes respectivos pasaran al consejo de instruccion pública para que consulte á S. M. lo que estimare en justicia.

10. Oídas y resueltas todas estas reclamaciones, se aprobará y publicará definitivamente por el gobierno el escalafon general de antigüedades para conocimiento de todos los interesados y de las escuelas, y para los demas efectos oportunos, sin que se admita ya reclamacion alguna.

11. Existiendo en el dia varios catedráticos con la categoría de ascenso y de término, y siendo justo conservársela, la comision formará tambien otra lista de todos los profesores que se hallen en este caso en cada facultad; bien entendido que los que no hubieren ya obtenido dichas categorías por oposicion ó real nombramiento, quedarán por ahora en la de entrada hasta que se llame á concurso para llenar las vacantes que resulten. Esta lista seguirá los mismos trámites que la de antigüedades.

12. Aprobadas y publicadas las listas cesará la comision en su encargo, y en lo sucesivo será el consejo de instruccion pública el que entienda en todo lo relativo á la clasificacion de los catedráticos, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 5.º, art. 134 del plan de estudios.

13. Queda autorizada la comision para exigir los documentos originales á que se refieran las hojas de servicio de los catedráticos propietarios, siempre que lo juzgare conveniente; á cuyo efecto podrá oficiar á los gefes políticos y rectores de las universidades.

14. En caso de que se susciten dudas sobre algunos puntos relativos al objeto de estas disposiciones, la comision consultará á S. M. para la resolucion oportuna.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1845.—Pidal.—Sr. presidente de la comision de clasificacion de catedráticos.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de contribuciones directas dice á esta intendencia en 13 del corriente lo que sigue:

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion general con fecha 5 del actual la real orden siguiente:

El señor ministro de hacienda dice con esta fecha al administrador general de bienes nacionales lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de V. S. fecha 14 de octubre último, referente á sus bienes de los suprimidos monasterios y conventos y los del clero secular se hallan sujetos á la contribucion territorial, y si en tal caso ha de darse preferencia á la formación de las relaciones que de ellos pidan los ayuntamientos para incluirlos en dicha contribucion, ó á la de los inventarios que se están formando para la entrega de los del clero secular; y en vista de lo espuesto por la direccion general del ramo, se ha servido declarar S. M., que limitándose en este caso la esencion de dicha contribucion á los bienes del estado aplicados á un servicio público, ó á constituir una renta permanente del tesoro, con arreglo al artículo 3.º del real decreto de 13 de mayo último, siempre que no se hallen en estado de venta, no ofrece duda que los del clero regular, así como los del secular que se hallasen en estado de venta, deben ser comprendidos en la citada contribucion; entendiéndose tales en cuanto á los del clero regular los que se determinaron en la ley de 2 de setiembre de 1841, aun cuando se suspendió su venta y están mandados devolver, lo cual es además conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º de la real instruccion de 1.º de agosto último, que contuvo las reglas para verificar la espresada devolucion; siendo igualmente la voluntad de S. M. que sin que se entorpezca la formación de inventarios para verificarla dispongan desde

luego los intendentes que se faciliten por las contadurías de bienes nacionales las correspondientes relaciones á los ayuntamientos, de los bienes que quedan sujetos á la contribucion territorial, para que no sufran retraso los repartimientos pudiendo con dicho objeto las oficinas del ramo invitar á dichas corporaciones á que las presten las manos auxiliares necesarias. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la de S. M., comunicada por el referido señor ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.

Y lo inserto á V. V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. V. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1845.—*Pelipe Canga Argüelles*.—*Secr. del ayuntamiento constitucional de...*

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Canencia arrienda los puestos públicos ó derechos de consumo de las especies sujetas á su contribucion para el año venidero de 1846. Los dos remates que están marcados se celebrarán en la casa de ayuntamiento los dias 30 del corriente noviembre y el 7 de diciembre mas próximo á la salida de la misa conventual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El domingo 7 de diciembre es el segundo remate de los ramos estancados al por menor y derechos que le correspondia cobrar al arrendatario en las especies de vino, aceite, carne, aguardiente y tocino para el surtido de todo el año de 1846 de la villa de Villaviciosa de Odon, de once á dos de dicho dia, en el que se admitirá la puja del diezmo y á la llana después en la baja de precio de los artículos.

El ayuntamiento constitucional del Molar ha acordado sacar á pública subasta los derechos de los ramos de vino, carne, aceite, aguardiente, tocino, manteca y embutidos, destina-

dos para consumos señalando para sus dos únicos remates los dias 7 y 14 de diciembre, á la hora de las once de su mañana, bajo las condiciones acordadas, y la espresa de que la venta al por menor será estancada y solo podrá venderlo aquel en quien queden rematados los derechos, y tambien se arrienda la alcabala del viento y medida y romana, destinado para cubrir el presupuesto municipal. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaria y al tiempo del remate.

En la secretaria del ayuntamiento constitucional de Brunete se halla de manifiesto por término de ocho dias el repartimiento egecutado para cubrir el déficit de la contribucion de inmuebles por el cupo correspondiente al segundo semestre del presente año. Lo que se anuncia para conocimiento de los hacendados forasteros, y á fin de que puedan reclamar de agravios.

En Villarejo de Salvanés está concluido e repartimiento de la contribucion de inmuebles y de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento por término de ocho dias para que puedan enterarse de él los vecinos y terratenientes forasteros, lo que podrán verificar en dicho término, y horas desde las ocho de la mañana hasta la una del dia; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

En el pueblo de Chozas de la Sierra se arriendan los puestos públicos ó derechos del consumo de las especies sujetas á su contribucion para el año próximo de 1846. Los dos remates mandados se celebrarán en la sala consistorial los dias 30 del corriente noviembre y el 7 de diciembre proximo á la salida de misa mayor, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En la villa de Zarzalejo, distante ocho leguas de la capital, estan señalados los dias 30 del corriente mes de noviembre y 7 de diciembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, para celebrar su primero y último remate del derecho de especies sujetas á consumos

para el año próximo venidero de 1846 con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento. La persona que quiera interesarse en la subasta acuda en dichos dias y horas á la sala consistorial donde tendrá efecto.

En Becerril de la Sierra son los remates de los puestos públicos al por menor el dia 29 del corriente y 2 del próximo diciembre, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Por una distraccion dejó de ponerse en el anuncio inserto en el núm. 2306 de este Boletín, referente á la vacante de una escuela de niñas en la villa de Brunete, que ademas de los 4 rs. y casa que abonaban los fondos municipales en favor de la maestra, pagarian las niñas retribucion mensual en proporcion á sus clases respectivas. Lo que se advierte para que sirva de gobierno á los que aspiren á ocupar dicha plaza.

Declarada vacante la plaza de arquitecto maestro mayor de esta ciudad, cuya asignacion, segun el presupuesto municipal aprobado por el gobierno de S. M. asciende á 8000 rs. vellon anuales, ha acordado el Excmo. ayuntamiento que se anuncie aquella en la Gaceta de Madrid y en los periódicos de esta ciudad, á fin de que los académicos de mérito y los arquitectos de la academia de San Fernando que quisieren solicitarla, presenten sus reclamaciones en la secretaría de dicha corporacion antes del dia 15 del próximo diciembre, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar que son tales académicos ó arquitectos, y los méritos que hayan contraido en su profesion.

Trascurrido aquel plazo procederá el ayuntamiento á elegir el que considerare mas á propósito, teniendo presente lo dispuesto en la real cédula de 21 de abril de 1828 y real orden de 7 de febrero de 1835.

Sevilla 20 de noviembre de 1845.—El alcalde presidente, José Joaquín de Lesaca.

Anuario de los misterios y cuadros del universo para el año 1846.

Comprende lo mas grande, maravilloso y

- sorprendente de cuanto se ha escrito en astronomia, historia y ciencias por los mas célebres ingenios de todas las naciones, ilustrado con grabados y un precioso retrato de la Reina, sobre acero. Cuadros de que constan:
- 1.º Astronomía.
 - 2.º Maravillas del universo.
 - 3.º Mares, islas, rios etc. del globo.
 - 4.º Descripción de las cinco partes del globo y sus razas.
 - 5.º Historia de España.
 - 6.º Estadística, habitantes, monumentos, minas etc.
 - 7.º Fastos universales, guerras, batallas y hechos célebres.
 - 8.º Biografías de la familia real, inclusa la proscripta, con sus retratos.
 - 9.º Palabras de oro del célebre profeta Bug.
 - 10.º Los pecados capitales, profecias, cálculos y curiosidades.

Véndese á 10 rs. con el calendario del gobierno, y sin él á 8 rs. y en pasta 3 rs. mas, en la calle de la Gorguera, número 7: el prospecto se reparte gratis.

Tambien se suscribe al Año cristiano con láminas á 5 rs. tomo.

MERCADO.

Madrid 27 de noviembre.

- Trigo de 29 á 33 1/2 rs. fanega.
- Cebada de 15 1/2 á 16 1/2 id. id.
- Algarrobas de 21 á 22 id. id.
- Aceite de 50 á 52 rs. arroba.
- Id. filtrado á 56 id. id.

ADVERTENCIA.

Estando concluyendo ya el presente año y no habiendo aun satisfecho algunos pueblos los atrasos que tienen por suscripcion á este Boletín, se les invita para que á la mayor brevedad se presenten á pagar sus descubiertos en la redaccion, sita en la calle de Capellanes, núm. 19.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.